

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guaca (S), veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2.020)

Se deniega por improcedente la solicitud presentada por la apoderada de los señores **RAUL TORRA CARVAJAL y BLANCA NUBIA SIERRA** ello teniendo en cuenta que conforme al auto del 12 de noviembre de 2020 se clarificó que se tomaba el proceso en el estado en que se encuentra, es así, que esta para introducir el dictamen pericial, recibir alegatos conclusivos etapa en la cual se les dará el uso de la palabra a las partes para realizar las manifestaciones que a bien tenga, y, una vez escuchados a todos se tomará la decisión que en derecho corresponde; por tanto, esta será su oportunidad para elevar sus peticiones.

Del dictamen pericial presentado por la auxiliar de justicia, topógrafo **ANDRÉS DAVID SMITH VALENCIA** córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para los fines y conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 228 del C. G. del P.

Por otra parte, en la diligencia de inspección judicial se le fijaron y fueron cancelados los honorarios provisionales por un valor de **TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$300.000.00)**, teniendo en cuenta el trabajo rendido se le fijan como honorarios definitivos el valor de **UN MILLON CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$1.100.000.00)**, que al descontar los provisionales ya cancelados arroja un valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$800.000.00)**, a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez.

Firmado Por:

**FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GUACA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08e4b0e5d237866aff2f7585ecd18cbcde67e032b81279c78644347352fef648

Documento generado en 26/11/2020 11:15:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**